



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a veinticuatro de agosto de dos mil veinte.

Se da cuenta del acuerdo de fecha veinticuatro de agosto del presente año, signado por la Magistrada Presidenta y la Secretaría General de este Órgano Jurisdiccional, en el que acompaña la recepción, registro y turno correspondiente al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano, vía "Per Saltum" dirigido a este Tribunal Electoral, suscrito por **Oscar Cantera Cantera**, consistente en veinticuatro fojas, mediante el cual anexa la siguiente documentación: a) Copia simple de credencial para votar a nombre Oscar Cantera Cantera, consistente en una foja; b) Copia simple del acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional de Morena y la Comisión Nacional de Elecciones por el que se suspende el pre-registro para los aspirantes a participar en la insaculación, consistente en once fojas; c) Copia simple del acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional de Morena y la Comisión Nacional de Elecciones por el que se cancelan las asambleas municipales contempladas en la convocatoria para la elección de candidatos, consistente en ocho fojas; d) Copia simple de la convocatoria emitida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, consistente en seis fojas; e) Copia simple de acuerdo INE/CG83/2020, emitido por el Instituto Nacional Electorales, consistente en cincuenta y un fojas; f) Copia simple del escrito de sede para el registro de fecha cinco de marzo del presente año, consistente en una foja.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 letra C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 350, 352, 355, 356 fracción II, 357 fracción I apartados c., 362, 363, 364, 366, 372, 374, 375, 378, 433 fracción I, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del

Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 28 fracciones II y V del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Con el acuerdo, escrito inicial del medio de impugnación de cuenta y sus anexos, fórmese expediente y regístrense en el libro de control y registro que lleva esta Ponencia, bajo el número de expediente que se le asigne.

SEGUNDO.- Radíquense en esta Ponencia, el Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano TEEH-JDC-099/2020.

TERCERO.- Se tiene al accionante señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en su escrito de cuenta y autorizando para tales efectos a Bernardo Ismael Vargas Hernández, asimismo el promovente señaló como medio para recibir notificaciones el correo particular: **despachosj@hotmail.com** por lo que **se ordena que por única ocasión** se le notifique el presente proveído en la cuenta de correo que señaló; sin embargo, para efectos de las subsecuentes notificaciones que se le practiquen derivadas de la tramitación y resolución del presente medio de impugnación, en términos de lo establecido en los "*Lineamientos de la notificación electrónica*", **se requiere al promovente** para que en el plazo de **cuarenta y ocho horas** ingrese a la siguiente liga:

<https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas> y realice el trámite establecido en los numerales 5 y 6 de dicho ordenamiento a efecto de que le sea generada su cuenta institucional, con la finalidad de que les sean practicadas las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución del presente juicio ciudadano; apercibido que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes se le realizarán a través de estrados físicos de este Tribunal.

CUARTO.- Toda vez que el escrito de demanda, que contiene el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano al rubro indicado, fue presentado directamente en la Oficialía de Partes de este

3.- Asimismo se requiere a las autoridades señaladas como responsables para que, en un plazo de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente proveído, remitan por correo electrónico y a la brevedad físicamente, **Informe Circunstanciado** de manera conjunta o por separado, anexando la información, documentos, notificaciones o medios de convicción que obren en su poder, que favorezcan a la resolución del presente juicio y que se relacionen con el presente medio de impugnación.

QUINTO.- Ahora bien, en aras de contar con los elementos necesarios para sustanciar el presente juicio, se requiere a la **Comisión Técnica Encuestadora de Morena** a efecto de que manifieste en el plazo de veinticuatro horas, lo siguiente:

- a)** Si practico encuesta o sondeó de opinión en los municipios del estado de Hidalgo para definir quienes serían los candidatos a presidentes municipales de los comicios a celebrarse el día 18 de octubre del 2020.
- b)** En su caso, cuantos candidatos participaron en la encuesta del municipio de Zimapan, Hidalgo.
- c)** Cuáles fueron los resultados obtenidos.
- d)** Quien fue el candidato mejor posicionado en el municipio aludido y cuáles fueron los criterios que se tomaron para llegar a esa conclusión.
- e)** Cual fue la metodología utilizada para realizar la encuesta y/o sondeo.
- f)** Cuáles fueron las preguntas que se formularon.
- g)** Quienes fueron las personas a las que se consultó y como se eligió a ese universo.
- h)** En qué fecha se llevó a cabo la encuesta y en qué lugar se practicó.
- i)** Como se les notificó a los aspirantes registrados.

SEXTO.- Se apercibe a las autoridades señaladas como responsables que, de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado se podrán hacer acreedoras

Tribunal Electoral, no consta el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, remítase a la **Comisión Nacional de Elecciones**, al **Comité Ejecutivo Nacional** y al **Consejo Nacional**, todos del Partido Político **Morena**, autoridades señaladas como responsables, un ejemplar del medio de impugnación, para que realicen el trámite referido en dichos artículos; por lo que para tal efecto deberán de:

- 1.- Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberán **fijar** en los estrados de las oficinas de cada autoridad señalada como responsable, otorgando un plazo de **3 tres días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En dicha cédula se debe señalar que, en caso de existir Tercero Interesado, éste podrá presentar ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito, que deberá contener datos como: el nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o cuenta de correo institucional que en caso de no contar con ella podrá solicitar en la página:

<https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>

esto de conformidad con lo estipulado en los lineamientos de la notificación electrónica de este Tribunal Electoral¹, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

- 2.- Una vez cumplimentado el plazo de **tres días** para la interposición del escrito de terceros interesados, deberán **remitir de manera inmediata** la Cédula de **retiro** original que se debió fijar en los estrados del edificio que alberga a cada autoridad señalada como responsable.

¹ Consultables en https://www.teeh.org.mx/Transparencia/leyes/NormatividadTEEH/LINEAMIENTOS_DE_LA_NOTIFICACION_ELECTRONICA.pdf

a una de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

SÉPTIMO.- Gírense atentos oficios al **Comisión Nacional de Elecciones**, al **Comité Ejecutivo Nacional**, a la **Comisión Técnica Encuestadora** y al **Consejo Nacional**, todos del Partido Político **Morena**, autoridades señaladas como responsables, a efecto de que den cumplimiento a lo establecido en el punto CUARTO y QUINTO del presente acuerdo.

OCTAVO.- Notifíquese como en derecho corresponda.

NOVENO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Maestra María Luisa Oviedo Quezada, en su calidad de Instructora, actuando como Secretario de Estudio y Proyecto Maestro Alejandro David Soto Frías, quien autentica y **DA FE**.

